



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 514

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO 10.114, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012; SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA SAL YODADA Y NO YODADA, LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES PARA SU IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN, FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN; SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS.

Asunción, 19 de octubre de 2014

VISTO:

La Nota INAN N° 769, de fecha 23 de abril de 2014, por medio de la cual la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, remite un proyecto de Resolución a los efectos de reglamentar el Decreto N° 10.114/12, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 3597, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1999 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO SANITARIO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 5401, DE FECHA 5 DE SETIEMBRE DE 1994"; aprobar el reglamento técnico, así como regular el monitoreo, control y la vigilancia de la sal; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 72 de la Constitución Nacional expresa lo siguiente: "Del control de calidad. El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que la Ley 836/80, Código Sanitario, establece lo siguiente: "Artículo 4° - La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación"; "Artículo 182°. La sal destinada al consumo humano, animal e industria alimenticia, se expendirá previamente yodada. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social podrá exonerar de este requisito cuando se lo destine a uso industrial"; "Artículo 183°.- "No se utilizará en la alimentación humana sal procedente de procesos químicos, recuperación de salazones o de usos industriales"; "Artículo 326°. -El Ministerio dictará las normas técnicas para el cumplimiento de cuanto establece este Código y sus reglamentos".

Que el Decreto N° 10.114/12, expresa: "Art. 1°.- Establécese que sólo se permitirá el ingreso al país de sal lavada y centrifugada, como materia prima a ser destinada para consumo humano y animal, así como a la industria alimenticia e industria no alimenticio. Previo a su ingreso se debe constatar el cumplimiento de los requisitos fisicoquímicos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"; "Art. 2°.- Establécese que toda sal destinada a consumo humano y animal, así como a la industria alimenticia, deberá estar necesariamente yodada y cumplir con los requisitos exigidos en las reglamentaciones emanadas del Ministerio de Salud Pública Bienestar Social".





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 544

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO 10.114, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012; SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA SAL YODADA Y NO YODADA, LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES PARA SU IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN, FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN; SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS.

Asunción, 19 de octubre de 2014

VISTO:

La Nota INAN N° 769, de fecha 23 de abril de 2014, por medio de la cual la Dirección General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN, remite un proyecto de Resolución a los efectos de reglamentar el Decreto N° 10.114/12, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 3597, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1999 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO SANITARIO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 5401, DE FECHA 5 DE SETIEMBRE DE 1994"; aprobar el reglamento técnico, así como regular el monitoreo, control y la vigilancia de la sal; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 72 de la Constitución Nacional expresa lo siguiente: "Del control de calidad. El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que la Ley 836/80, Código Sanitario, establece lo siguiente: "Artículo 4° - La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación"; "Artículo 182°. La sal destinada al consumo humano, animal e industria alimenticia, se expendirá previamente yodada. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social podrá exonerar de este requisito cuando se lo destine a uso industrial"; "Artículo 183°.- "No se utilizará en la alimentación humana sal procedente de procesos químicos, recuperación de salazones o de usos industriales"; "Artículo 326°. -El Ministerio dictará las normas técnicas para el cumplimiento de cuanto establece este Código y sus reglamentos".

Que el Decreto N° 10.114/12, expresa: "Art. 1°.- Establécese que sólo se permitirá el ingreso al país de sal lavada y centrifugada, como materia prima a ser destinada para consumo humano y animal, así como a la industria alimenticia e industria no alimenticio. Previo a su ingreso se debe constatar el cumplimiento de los requisitos fisicoquímicos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"; "Art. 2°.- Establécese que toda sal destinada a consumo humano y animal, así como a la industria alimenticia, deberá estar necesariamente yodada y cumplir con los requisitos exigidos en las reglamentaciones emanadas del Ministerio de Salud Pública Bienestar Social".





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 514

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO 10.114, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012; SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA SAL YODADA Y NO YODADA, LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES PARA SU IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN, FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN; SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS.

27 de octubre de 2014
Hoja N° 2/13

Que el Decreto N° 21.376/98, Artículo 20°, Numeral 7, establece que al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social compete *"dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones"*.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Aprobar el Reglamento Técnico (Anexo I) para sal yodada y no yodada; los requisitos y las condiciones para su importación, elaboración, fraccionamiento y comercialización; y establecer disposiciones generales para el monitoreo, control y vigilancia.
- Artículo 2°.** El alcance de la presente resolución incluye la sal lavada y centrifugada a ser yodada, la sal yodada para consumo humano e industria alimenticia, consumo animal, y la sal lavada y centrifugada para uso en industria no alimenticia.
- Artículo 3°.** Declarar obligatorio:
- El Registro de Establecimiento, R.E. de las empresas elaboradoras, fraccionadoras y/o importadoras, Titulares de Registro de sal yodada para consumo humano, incluyendo la sal yodada para uso en industria alimenticia.
 - El Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A.) de la sal yodada para consumo humano incluyendo la sal yodada para uso en industria alimenticia.
 - La inscripción de la sal lavada y centrifugada como ingrediente o materia prima para elaborar sal yodada destinada a consumo humano e industria alimenticia.
 - La inscripción de la sal yodada para consumo animal ante el INAN.
 - La inscripción de la sal lavada y centrifugada como ingrediente o materia prima para elaborar sal yodada destinada a consumo animal ante el INAN.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 561

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO 10.114, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012; SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA SAL YODADA Y NO YODADA, LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES PARA SU IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN, FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN; SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS.

1) de octubre de 2014
Hoja N° 3/13

- f. La inscripción de empresas que importan, elaboran y/o fraccionan sal yodada para consumo animal y sal lavada y centrifugada como ingrediente o materia prima para elaborar sal yodada destinada para consumo animal ante el INAN.
- g. La inscripción de la sal lavada y centrifugada para uso en la industria no alimenticia
- h. La inscripción de las empresas que importan y/o fraccionan o que utilicen sal lavada y centrifugada para uso en industrias no alimenticias.

Artículo 4º. Establecer en 3 (tres) años, contados desde la aprobación de las Inscripciones enunciadas en el Artículo 3º, el plazo de vigencia de las mismas, a menos que el/los representante/s legal/es de la empresa comunique/u por escrito su voluntad de no continuar sus actividades antes del vencimiento, en cuyo caso la mismas quedarán canceladas. La vigencia de la inscripción será la misma para los locales incorporados posteriormente.

Artículo 5º. El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición propondrá la modificación de los niveles de Yodación de la sal, conforme a los resultados de los estudios de yoduria.

Artículo 6º. El INAN coordinará estrategias interinstitucionales para el monitoreo, control y vigilancia en las etapas de importación, elaboración, fraccionamiento, envasado y comercialización de la sal yodada y de la sal lavada y centrifugada.

Artículo 7º. La sal modificada baja en sodio deberá cumplir con los parámetros de yodo establecidos en el Anexo 1, Tabla 1, de la presente Resolución.

Artículo 8º. Establecer que para la inscripción de la **sal lavada y centrifugada como ingrediente o materia prima** para elaborar sal yodada destinada a consumo humano e industria alimenticia, la empresa elaboradora deberá presentar los siguientes requisitos:

- a. Nota de solicitud y formularios correspondientes debidamente llenados.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 5746/-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO 10.114, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012; SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA SAL YODADA Y NO YODADA, LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES PARA SU IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN, FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN; SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS.

20 de octubre de 2014
Hoja N° 3/13

- b. Registro de Establecimiento (R.E.) vigente como elaborador. En caso de encontrarse en trámite de Renovación del Registro de Establecimiento, se debe acompañar además la copia del recibo de pago del arancel pertinente.(copia simple)
- c. Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A.) vigente del producto en el cual será utilizado el ingrediente (copia simple).
- d. Fotocopia de Cédula de Identidad policial del solicitante (copia autenticada).
- e. Ficha Técnica del producto.
- f. Etiqueta de origen (copia simple).

Artículo 9º. Disponer que para su inscripción ante el INAN, las empresas que elaboran, fraccionan o importan **sal yodada y sal lavada y centrifugada como ingrediente o materia prima** a ser yodada para consumo animal, deberán presentar los siguientes requisitos documentales:

- a. Solicitud de inscripción y formulario correspondiente debidamente llenados.
- b. Fotocopia de Cédula de Identidad policial del solicitante (copia autenticada).
- c. Documento constitutivo de la empresa: Constitución de Sociedad/ Estatutos Sociales/Constancia de Inscripción, según el caso: Sociedades Comerciales, Cooperativas, Unipersonales (copia autenticada).
- d. Acta de Asamblea en la cual constan las autoridades electas, vigente, para Sociedades Anónimas y Cooperativas (copia autenticada).
- e. En caso de que la solicitud sea presentada mediante Apoderado, se debe adjuntar la copia autenticada del Poder de Representación legal correspondiente (general o especial para asuntos administrativos).

Artículo 10º. Establecer que para la inscripción de la **sal yodada** destinada **para consumo animal**, la empresa deberá cumplir con los siguientes requisitos:





POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO 10.114, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012; SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA SAL YODADA Y NO YODADA, LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES PARA SU IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN, FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN; SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS.

29 de octubre de 2014
Hoja N° 5/13

- a. Solicitud de inscripción y formulario correspondiente debidamente llenados.
- b. Fotocopia de Cédula de Identidad civil del solicitante (copia autenticada).
- c. Ficha Técnica del producto.
- d. Muestras de rótulos originales o proyectos de rótulos en tamaño real, los que deben llevar la leyenda "SAL YODADA DE CONSUMO ANIMAL", la cual deberá estar escrita en letra Arial, mayúscula, normal o negrita, con una altura de 7 cm de alto (altura de la letra) por 2 cm de ancho, condensada proporcionalmente o de acuerdo con el ancho de la bolsa, con justificación o alineación centrada, o en su defecto letra Arial Narrow, condensada, sin distorsión. Asimismo, deberá llevar las informaciones siguientes: denominación, datos de la empresa elaboradora e importadora, con las direcciones correspondientes, el origen, la marca, el lote, contenido neto y la lista de ingredientes.
- e. Constancia de inscripción de la Empresa, emitida por el INAN (copia simple).

Artículo 11º. Disponer que para la inscripción ante el INAN, las empresas importadoras de **sal lavada y centrifugada** para uso en **industrias no alimenticias**, deberán presentar los siguientes requisitos documentales:

- a. Solicitud de inscripción y formulario correspondiente debidamente llenado.
- b. Fotocopia de Cédula de Identidad policial del solicitante (copia autenticada).
- c. Copia autenticada del documento constitutivo de la empresa: Constitución de Sociedad/Estatutos Sociales/Constancia de Inscripción, según el caso: Sociedades Comerciales, Cooperativas, Unipersonales.
- d. Acta de Asamblea en la cual constan las autoridades electas, vigente, para Sociedades Anónimas y Cooperativas. Copia autenticada.
- e. En caso de que la solicitud sea presentada mediante Apoderado, se debe adjuntar la copia autenticada del poder de Representación legal correspondiente (general o especial para asuntos administrativos).





POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO 10.114, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012; SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA SAL YODADA Y NO YODADA, LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES PARA SU IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN, FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN; SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS.

22 de octubre de 2014
Hoja N° 6/13

Artículo 12°. Disponer los requisitos de la inscripción de la **sal lavada y centrifugada** a ser utilizada en **industria no alimenticia**:

- a. Solicitud de inscripción y formulario correspondiente debidamente llenado.
- b. Fotocopia de Cédula de Identidad civil del solicitante (copia autenticada).
- c. Muestras de rótulos originales o proyectos de rótulos en tamaño real, las cuales deben estar adecuadas a las reglamentaciones vigentes. El texto alusivo a la leyenda, "SAL DE USO INDUSTRIAL NO ALIMENTICIO PROHIBIDO PARA CONSUMO HUMANO, INDUSTRIA ALIMENTICIA Y ANIMAL", deberá estar escrito en letra Arial, mayúscula, normal o negrita, con una altura de 7 cm de alto (altura de la letra) por 2cm de ancho, condensada proporcionalmente o de acuerdo con el ancho de la bolsa, con justificación o alineación centrada, o letra Arial Narrow, que es condensada, sin distorsión. Asimismo, deberá llevar las informaciones siguientes: denominación, datos de la empresa elaboradora e importadora con las direcciones correspondientes, el origen, la marca, el lote y el contenido neto.

Artículo 13° Establecer la obligatoriedad de la comunicación al INAN, por parte de los responsables del establecimiento, de cualquier modificación que afecte su funcionamiento y/o producto, como ser:

- a. Cambio de Titular/Socio-Gerente/Presidente del Directorio/ Representante Legal /Apoderado.
- b. Cambio de domicilio
- c. Cierre temporal o definitivo del establecimiento
- d. Se realice la introducción o modificación de leyendas o representaciones gráficas en el rotulado
- e. Exista un cambio o inclusión de origen y/o fabricante y/o razón social.
- f. Cualquier otro cambio que afecte el normal funcionamiento del establecimiento y/o la sal inscrita; siendo los arriba descriptos meramente enunciativos y no taxativos.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 514

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO 10.114, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012; SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA SAL YODADA Y NO YODADA, LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES PARA SU IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN, FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN; SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS.

19 de octubre de 2014
Hoja N° 7/13

Artículo 14° Establecer como requisitos para la autorización de importación de la sal yodada para consumo humano e industria alimenticia, los siguientes:

- a. Solicitud para la autorización de ingreso de la sal yodada, firmada por el responsable y/o titular de la empresa.
- b. Registro de Establecimiento (R.E.) vigente, emitido por el INAN o boleta del pago de arancel de Renovación del R.E. para la sal de consumo humano y para uso en industria alimenticia (copia simple).
- c. Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A.) vigente para la sal yodada de consumo humano e industria alimenticia (copia simple).
- d. Factura comercial especificando datos de la empresa exportadora, importadora, cantidad según granulometría, marca y número de lote (2 copias autenticadas).
- e. Certificado/Informe de análisis físico-químico expedido por un laboratorio oficial del país de origen, de la muestra representativa del lote a ser importado, tomada por el laboratorio responsable del análisis, donde conste el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Tablas 3 y 4 del Reglamento Técnico (Anexo I), con indicación clara del número de lote y número de factura, con las legalizaciones de rigor (Original o Copia autenticada).
- f. En caso que el país de origen no cuente con laboratorios oficiales y/o metodologías para la determinación de los parámetros exigidos en las Tablas 3 y 4 del Reglamento Técnico (Anexo I) o cuando el INAN lo considere pertinente, los análisis mencionados podrán ser realizados en laboratorios oficiales nacionales o reconocidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - INAN (original o copia autenticada).

Artículo 15°. Establecer como requisitos para la autorización de importación de la **sal yodada para consumo animal**, los siguientes:

- a. Solicitud para la autorización de ingreso de la sal yodada, firmada por el responsable y/o titular de la empresa.





POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO 10.114, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012; SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA SAL YODADA Y NO YODADA, LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES PARA SU IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN, FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN; SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS.

29 de octubre de 2014
Hoja N° 8/13

- b. Constancia de inscripción del establecimiento importador de sal yodada de consumo animal en el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN (copia simple).
- c. Constancia de la inscripción de la sal yodada para consumo animal ante el INAN (copia simple).
- d. Autorización de Importación expedida por el SENACSA para la partida a ser importada. (copia autenticada)
- e. Factura comercial especificando datos de la empresa exportadora, importadora, cantidad según granulometría, marca y número de lote.
(2 copias autenticadas).
- f. Certificado/Informe de análisis físico-químico expedido por un laboratorio oficial del país de origen, de la muestra representativa del lote a ser importado, tomada por el laboratorio responsable del análisis, donde conste el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Tablas 3 y 4 del Reglamento Técnico (Anexo I) con indicación clara del número de lote y de factura con las legalizaciones de rigor (original o copia autenticada).
- g. En caso que el país de origen no cuente con laboratorios oficiales y/o metodologías para la determinación de los parámetros exigidos en las Tablas 3 y 4 del Reglamento Técnico (Anexo I) o cuando el INAN lo considere pertinente, los análisis mencionados podrán ser realizados en laboratorios oficiales nacionales o reconocidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - INAN con indicación clara del número de lote y de factura (original o copia autenticada).
- h. Planillas de control de stock, según formato proveído por el INAN, correspondiente a la sal yodada de la factura anterior, indicando lote y cantidad de sal lavada y centrifugada yodada según granulometría y cantidad destinada para consumo animal.

Artículo 16°.

Establecer como requisitos para la autorización de importación de la **sal lavada y centrifugada como materia prima o ingrediente** para elaboración de **sal yodada**, los siguientes:

- a. Solicitud para la autorización de ingreso de la sal lavada y centrifugada, firmada por el responsable y/o titular de la empresa.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 564

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO 10.114, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012; SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA SAL YODADA Y NO YODADA, LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES PARA SU IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN, FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN; SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS.

29 de octubre de 2014
Hoja N° 9/13

- b. Registro de Establecimiento (R.E.) vigente, emitido por el INAN, o boleta del pago de arancel de Renovación del R.E. (copia simple).
- c. Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A.) vigente para la sal yodada de consumo humano e industria alimenticia en la que será utilizada la materia prima a ser importada (copia simple).
- d. Factura comercial especificando datos de la empresa exportadora, importadora, cantidad según granulometría, marca y número de lote (2 copias autenticadas).
- e. Certificado/Informe de análisis físico-químico expedido por un laboratorio oficial del país de origen, de la muestra representativa del lote a ser importado, tomada por el laboratorio responsable del análisis, donde conste el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Tablas 3 y 4 del Reglamento Técnico (Anexo I) con indicación clara del número de lote y de factura con las legalizaciones de rigor (original o copia autenticada).
- f. En caso que el país de origen no cuente con laboratorios oficiales y/o metodologías para la determinación de los parámetros exigidos en las Tablas 3 y 4 del Reglamento Técnico (Anexo I) o cuando el INAN lo considere pertinente, los análisis mencionados podrán ser realizados en laboratorios oficiales nacionales o reconocidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - INAN con indicación clara del número de lote y de factura (original o copia autenticada).
- g. Planillas de control de stock, según formato proveído por el INAN, correspondiente a la sal lavada y centrifugada de la factura anterior que ha sido yodada, con aclaración del lote y cantidad según granulometría y destino (cantidad destinada para consumo humano e industria alimenticia).
- h. La empresa deberá contar con el equipamiento necesario para el secado y homogenización de sal según lo establecido en Resolución S.G N° 1089 /11 "Guía para el aseguramiento y control de calidad del proceso de yodación de la sal en establecimientos elaboradores".

Artículo 17°. Establecer como requisitos para la autorización de importación de la **sal lavada y centrifugada no yodada para uso en industria no alimenticia**, los siguientes:





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 599 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO 10.114, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012; SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA SAL YODADA Y NO YODADA, LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES PARA SU IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN, FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN; SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS.

29 de octubre de 2014
Hoja N° 10/13

- a. Solicitud de autorización de ingreso de sal lavada y centrifugada firmada por el responsable de la empresa, especificando la cantidad de sal lavada y centrifugada no yodada a ser importada.
- b. Plan de inversión según el destino final previsto por cada factura a ser importada.
- c. Inscripción ante el INAN como empresa importadora de sal lavada y centrifugada no yodada para uso en la industria no alimenticia.
- d. Inscripción ante el INAN de la sal lavada y centrifugada no yodada para uso en industria no alimenticia.
- e. Factura comercial especificando datos de la empresa exportadora, importadora, cantidad según granulometría, marca y número de lote. 2 (dos) copias autenticadas.
- f. Certificado/Informe de análisis físico-químico expedido por un laboratorio oficial del país de origen, de la muestra representativa del lote a ser importado, tomada por el laboratorio responsable del análisis, donde conste el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Tablas 3 y 4 del Reglamento Técnico (Anexo I) con indicación clara del número de lote y de factura con las legalizaciones de rigor (original o copia autenticada).
- g. En caso que el país de origen no cuente con laboratorios oficiales y/o metodologías para la determinación de los parámetros exigidos en las Tablas 3 y 4 del Reglamento Técnico (Anexo I) o cuando el INAN lo considere pertinente, los análisis mencionados podrán ser realizados en laboratorios oficiales nacionales o reconocidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - INAN, con indicación clara del número de lote y de factura (original o copia autenticada).
- h. Planillas de control de stock y de remisión según formato proveído por el INAN correspondiente a la factura anterior, y copias de las facturas comerciales de venta de sal lavada y centrifugada no yodada a industrias no alimenticias, que deberán ser presentadas a la Institución u otra autoridad nacional que lo requiera.

Artículo 18°. Establecer las siguientes disposiciones generales para el monitoreo, control y vigilancia:





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 564-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO 10.114, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012; SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA SAL YODADA Y NO YODADA, LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES PARA SU IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN, FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN; SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS.

99 de octubre de 2014
Hoja N° 11/13

- a. Queda prohibido el expendio de sal lavada y centrifugada no yodada de uso en industria no alimenticia en comercios minoristas.
- b. Las industrias no alimenticias que compren localmente sal lavada y centrifugada no yodada destinada a procesos industriales no alimenticios y que no sean importadores estarán sujetas al control establecido en el programa de Vigilancia de la Sal.
- c. Solo podrán importar sal lavada y centrifugada como materia prima o ingrediente para sal yodada de consumo humano y/o animal y de uso en industria alimenticia, los establecimientos que posean la capacidad tecnológica para obtener sal que cumpla el requisito de humedad establecido en la Tabla 3 del Reglamento Técnico (Anexo I) y que puedan realizar el proceso de yodación bajo condiciones controladas.
- d. El INAN podrá tomar muestras de sal yodada y no yodada y de la sal modificada baja en sodio, que considere conveniente en cualquiera de los puntos de producción y/o comercialización, a fin de realizar la verificación de los niveles de metales pesados u otros parámetros físico-químicos, en un laboratorio oficial del país. Los costos que representen la realización de dichos análisis correrán por cuenta de la empresa importadora/fraccionadora/elaboradora (responsables) del producto. La reposición al comercio de los productos muestreados será de responsabilidad de la empresa importadora/fraccionadora/elaboradora del producto (titular del RSPA), con la presentación de la copia del acta labrada en dicha ocasión.
- e. Los establecimientos elaboradores de sal yodada deberán presentar al INAN, en forma semestral, un informe sobre la cantidad de yodato de potasio adquirida y la cantidad de yodato de potasio utilizada en el proceso de yodación, adjuntando copias de las facturas de compra y copias de los certificados de calidad del yodato de potasio por lote adquirido, en los cuáles se constate el cumplimiento de los parámetros físico químicos establecidos en la Tabla 2 del Reglamento Técnico, proveídos por la empresa fabricante, importadora y/o comercializadora del yodato de potasio.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 5819 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO 10.114, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012; SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA SAL YODADA Y NO YODADA, LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES PARA SU IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN, FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN; SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS.

22 de octubre de 2014
Hoja N° 12/13

- f. Todo establecimiento que se dedique al fraccionamiento y/o a la comercialización de sal para consumo humano, industria alimenticia y/o animal, debe exigir al proveedor de dicha sal, el certificado de análisis del lote adquirido, debiendo cumplir obligatoriamente con los parámetros establecidos en la presente Resolución, el cual será requerido por funcionarios del INAN al momento del monitoreo, control y vigilancia.
- g. Solo podrá ser comercializada sal yodada para consumo humano y de uso en industria alimenticia, que cuente con los Registros sanitarios correspondientes: Registro de Establecimiento (R.E.) y Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A.), vigentes.
- h. Todo establecimiento elaborador, importador, fraccionador y/o comercializador de sal yodada para consumo humano, industria alimenticia y para consumo animal en el territorio nacional, es responsable de garantizar la calidad del producto conforme a la presente Resolución.
- i. El Titular del Registro Sanitario de Producto Alimenticio será responsable de la veracidad de la información suministrada en carácter de declaración jurada y del cumplimiento de las normas sanitarias que sirvieron de fundamento para su autorización.
- j. El INAN se halla facultado a verificar el producto en cualquier etapa de su fabricación y/o comercialización, una vez emitido el Certificado de Registro Sanitario de Producto Alimenticio.

Artículo 19°. En caso de constatarse lotes de sal yodada y no yodada en infracción a la reglamentación legal vigente, el INAN ordenará que los mismos queden retenidos en el establecimiento, bajo custodia del propietario o responsable, con prohibición de efectuar su traslado, consumo, utilización, expendio o distribución, a cualquier título, quedando a disposición del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para los efectos legales, según el caso. Dichos productos no podrán ser destinados para otros fines sin la autorización previa de la autoridad competente y bajo la vigilancia de la misma.

Artículo 20° Sin perjuicio de las medidas administrativas que correspondan, serán remitidos los antecedentes al Ministerio Público, cuando:





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 566

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO 10.114, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012; SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA SAL YODADA Y NO YODADA, LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES PARA SU IMPORTACIÓN, ELABORACIÓN, FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN; SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MONITOREO, CONTROL Y VIGILANCIA; Y SE APRUEBAN SUS ANEXOS.

29 de octubre de 2014
Hoja N° 13/13

- a. La partida de sal retenida contenga metales pesados en niveles superiores a lo establecido en la reglamentación vigente; o
- b. Se compruebe la declaración de información falsa y/o adulteración o falsificación de documentos presentados para la obtención del R.S.P.A. o para acceder a la autorización de importación.

Artículo 21º. Aprobar los formularios según los Anexos II, III, IV, V, VI, VII y VIII para la inscripción de sal y de las empresas.

Artículo 22º. Derogar la resolución S.G. N° 163/09 y todas las disposiciones anteriores que se contrapongan a lo establecido por la presente Resolución.

Artículo 23º. Disponer que el incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución será considerado como una infracción de orden sanitaria y sancionada conforme a lo dispuesto por la Ley N° 836/80, Código Sanitario, sin perjuicio de remitir los antecedentes o formular denuncia ante el Ministerio Público, cuando corresponda.

Artículo 24º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO

Real

ANEXO I REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA SAL YODADA Y NO YODADA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento técnico se aplica a la sal lavada, centrifugada, yodada o a ser yodada destinada al consumo humano, animal e industria alimenticia, y la no yodada destinada a industrias no alimenticias.

2. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la inocuidad y calidad de la sal yodada y no yodada.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer los parámetros de calidad.
- Establecer requisitos para la inocuidad.
- Establecer los procedimientos para el aseguramiento del proceso de yodación.
- Establecer los procedimientos para el monitoreo, la vigilancia y el control.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

A los efectos del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

Sal: producto natural constituido principalmente por Cloruro de sodio (NaCl) que se obtiene de fuentes naturales (sal gema, sal marina y salares).

Yodo: mineral que se encuentra en la naturaleza cuya ingesta diaria y en cantidad adecuada asegura la producción de hormonas tiroideas y previene la deficiencia de yodo como causa de daño cerebral.

Yodato de Potasio (KIO₃): compuesto químico constituido por 59,5% de yodo, utilizado para la yodación de la sal lavada y centrifugada.

Sal lavada y centrifugada/ sal no yodada: sal sometida a un proceso de lavado y centrifugado, que cumpla con los requisitos físico-químicos establecidos en el presente reglamento, utilizada como **materia prima** o **ingrediente** en la elaboración de sal yodada como así también para ser utilizada en **industria no alimenticia**.

Sal yodada: sal lavada y centrifugada enriquecida con yodo para consumo humano y/o animal y de uso en industria alimenticia que cumpla con los requisitos del presente reglamento.



Sal fina corrediza o sal de mesa: sal lavada y centrifugada yodada para consumo humano, obtenida por molienda o re cristalización, cuya humedad no debe exceder el 0,5%.

Establecimiento elaborador de sal yodada: ámbito que comprende el local y el área hasta el cerco perimetral que lo rodea, en el cual se realiza el proceso de yodación de la sal lavada y centrifugada, y que cuenta con capacidad tecnológica para realizar todo el proceso bajo condiciones controladas.

Establecimiento fraccionador de sal yodada: ámbito que comprende el local y el área hasta el cerco perimetral que lo rodea, en el cual se realiza la operación de división y envasado de sal yodada elaborada en el país o importada, sin modificar su composición original.

Establecimiento importador de sal: establecimiento autorizado a importar sal lavada y centrifugada yodada y no yodada, destinada al consumo humano y/o animal, industria alimenticia e industria no alimenticia, en el cual se acondicionan y almacenan dichos productos debiendo cumplir con los requisitos para la correcta conservación de los mismos.

Lote: conjunto de artículos de un mismo tipo, procesados por un mismo elaborador o fraccionador, en un espacio de tiempo determinado bajo condiciones esencialmente iguales. El tamaño del lote no deberá exceder el volumen producido en un periodo de hasta 24 horas.

5. NIVEL DE YODO DE LA SAL LAVADA Y CENTRIFUGADA DE CONSUMO HUMANO, INDUSTRIA ALIMENTICIA Y PARA CONSUMO ANIMAL

Toda sal lavada y centrifugada para consumo humano y/o animal y para industria alimenticia, deberá obligatoriamente estar enriquecida con yodo según lo establecido en la tabla 1.

TABLA 1. MILIGRAMO DE YODO POR KILOGRAMO DE SAL

Nutriente	Mínimo (mg/kg)	Máximo (mg/kg)
Yodo	20	40

5.1 El yodo a ser adicionado a la sal lavada y centrifugada deberá ser en forma de yodato de potasio; en la proporción de **34 a 67 mg de yodato de potasio por kilogramo de sal (34-67 ppm)**, de manera a obtener los niveles de yodo especificados en la **Tabla 1**.



6. ESPECIFICACIONES FÍSICO QUÍMICAS DEL YODATO DE POTASIO ADICIONADO A LA SAL LAVADA Y CENTRIFUGADA

El yodato de potasio debe ser de grado alimenticio y reunir los requisitos citados en la tabla 2.

TABLA 2. ESPECIFICACIONES FÍSICO-QUÍMICAS DEL YODATO DE POTASIO¹

Formula Química	Yodato de potasio (KIO ₃)
Aspecto	Polvo Blanco
Humedad	Máxima 0.5% (150°C, 3h)
Pureza	No menos de 99% y no más de 101.1% sobre base seca
Solubilidad	Soluble en agua, insoluble en alcohol
Plomo	Máximo 2 ppm
Yodo	59,5%

7. ESPECIFICACIONES FÍSICO-QUÍMICAS PARA LA SAL LAVADA Y CENTRIFUGADA YODADA Y NO YODADA

La sal lavada y centrifugada yodada y no yodada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 3.

TABLA 3. ESPECIFICACIONES FÍSICO-QUÍMICAS PARA LA SAL LAVADA Y CENTRIFUGADA YODADA Y NO YODADA

Tipo de sal	Materia prima para elaboración de sal yodada de consumo humano, industria alimenticia y animal, y sal no yodada para industria no alimenticia	Sal yodada de consumo humano, industria alimenticia y para consumo animal
Granulometría	Gruesa, entrefina y fina.	Gruesa, entrefina y fina.
Características organolépticas	Cristales blancos, incoloros, inodoros, solubles en agua y de sabor salino franco.	Cristales blancos, incoloros, inodoros, solubles en agua y de sabor salino franco.
Cloruro de sodio (NaCl) sobre base seca (g/100 g)	97 mínimo	97 mínimo



Humedad (g/100 g) (105-110°C)	4% máximo	- 0,5% máximo para sal fina corrediza o sal de mesa. - 2% máximo para sal de consumo humano, industria alimenticia y para consumo animal
Residuos insolubles en agua (impurezas) (g/100g)	máximo 0,3	máximo 0,3
Sulfatos totales (g/100 g)	máximo 0,7	máximo 0,7
Cloruros (expresado como la sumatoria de cloruro de Ca y Mg, sobre base seca) (g/100 g)	máximo 0,5	máximo 0,5
Nitritos/nitratos	máximo 0,01 mg/kg	máximo 0,01 mg/kg
Concentración de yodo (mg/Kg)	No aplica	20-40 mg /Kg de Sal

7.1 CONTAMINANTES INORGÁNICOS (METALES PESADOS)

La sal yodada para consumo humano y/o animal, sal no yodada como materia prima o ingrediente para elaboración de sal yodada de consumo humano y/o animal y la sal no yodada de uso en industria no alimenticia, en cualquiera de sus granulometrías, no deberán contener ningún contaminante inorgánico en cantidades superiores a la establecida en la Tabla 4.

TABLA 4. LÍMITES MÁXIMOS DE CONTAMINANTES INORGÁNICOS

Metal pesado	Límite máximo(mg/Kg)
Arsénico (As)	0,5
Cobre (Cu)	2
Plomo (Pb)	2



Cadmio (Cd)	0,5
Mercurio (Hg)	0,1

8. ADITIVOS

Todos los aditivos alimentarios que se empleen deberán ser de calidad alimentaria y podrán ser adicionados según lo establecido en la tabla 5.

TABLA 5. ADITIVOS

NÚMERO INS	FUNCIÓN/NOMBRE DEL ADITIVO	Concentración Máxima (g/100 g o g/100 ml)
	ANTIAGLUTINANTE/ANTIHUMECTANTE	
	Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR	Quantum satis
341 i	Calcio (mono) fosfato, calcio fosfato monobásico, calcio (mono) ortofosfato	1,0 como (P ₂ O ₅)
341 ii	Calcio (di) fosfato, calcio fosfato dibásico, calcio (di) ortofosfato	1,0 como (P ₂ O ₅)
341 iii	Calcio (tri) fosfato, calcio fosfato tribásico, calcio (tri) ortofosfato	1,0 como (P ₂ O ₅)
381	Férrico amónico citrato	0,0025 (expresado como Fe)
470 i	Magnesio estearato, compuesto	2,0
535	Sodio ferrocianuro	0,002 (solos o en combinación expresados como ferrocianuro de potasio anhidro)
536	Potasio ferrocianuro	
538	Calcio ferrocianuro	
556	Calcio y Aluminio silicato	1,0

88

9. ETIQUETADO

9.1 La **sal yodada para consumo e industria alimenticia** debe cumplir con las especificaciones establecidas en las Reglamentaciones de rotulado de alimentos de MERCOSUR vigentes y deberán llevar claramente impreso o adherido en el envase los números de registros sanitarios, el Registro de Establecimiento (RE) y el Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) otorgado por el INAN.

Además de la información requerida en las Reglamentaciones de rotulado mencionadas anteriormente, deberá incluirse en el rotulado las siguientes informaciones:

- Contenido de yodo en mg/kg.
- Instrucciones de conservación del producto, indicando al consumidor que conserve la sal yodada en un lugar que la proteja contra la exposición directa a la humedad, al calor y a la luz solar.

9.2 La **sal lavada y centrifugada** deberá llevar la leyenda **"SAL DE USO INDUSTRIAL NO ALIMENTICIO, PROHIBIDO PARA CONSUMO HUMANO, INDUSTRIA ALIMENTICIA Y ANIMAL"**.

El tamaño de las letras de la leyenda establecida en este apartado deberá ser de 7 centímetros por 2 centímetros (7 cm x 2 cm).

10. PREMEDIOS

La sal yodada deberá cumplir las especificaciones establecidas en las Reglamentaciones MERCOSUR vigentes sobre pre-medidos.

11. ENVASADO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LA SAL LAVADA Y CENTRIFUGADA YODADA Y NO YODADA

11.1 La sal lavada y centrifugada yodada para consumo humano, industria alimenticia y para consumo animal, deberá ser contenida en envases que preserven su inocuidad, calidad nutricional y sus características organolépticas. La composición del producto no deberá ser alterada por el material de envase y este debe cumplir las especificaciones establecidas en las Reglamentaciones MERCOSUR vigentes. Los envases deberán ser de primer uso y aptos para alimentos, queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso.

11.2 Los materiales de los envases deben ser herméticos de polietileno de alta densidad (HDPE) o de polipropileno (PP) laminado u otro apto aprobado por la autoridad competente, para evitar la pérdida de yodo.



11.3 Las empresas elaboradoras, fraccionadoras e importadoras deben establecer estrategias para agilizar la red de distribución, de forma que se reduzca el intervalo entre la yodación y el consumo de la sal.

11.4 La sal yodada no deberá exponerse a la lluvia, a humedad excesiva o a la luz solar directa en ninguna de las fases de almacenamiento, transporte o venta.

11.5 La sal, sea esta yodada o no yodada, se deberá almacenar en locales o depósitos que dispongan de adecuada ventilación.

11.6 La sal lavada y centrifugada no yodada a ser utilizada como materia prima o ingrediente deberá ser contenida en envases de primer uso que preserven su inocuidad, calidad y características organolépticas, no debiendo ser alterada su composición por el material de envase.

12. ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD SEGÚN ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

12.1 Toda empresa, sea esta persona física o jurídica que se dedique a la elaboración, fraccionamiento o importación de sal yodada para consumo humano y de uso en industria alimenticia, deberá contar con el Registro de Establecimiento (RE), expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN para su funcionamiento.

12.2 Los establecimientos que elaboren, fraccionen o importen sal para consumo animal deberán contar con la inscripción de establecimiento expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, INAN para su funcionamiento.

12.3 Los establecimientos elaboradores de sal yodada de consumo humano, deberán implementar procedimientos de aseguramiento y control de calidad del proceso de yodación de sal, establecido en la Resolución S.G N° 1089 /11 ***“Guía para el aseguramiento y control de calidad del proceso de yodación de la sal en establecimientos elaboradores”***.

12.4 La implementación del proceso de aseguramiento y control de la calidad, por parte de los establecimientos elaboradores de sal yodada, será verificada y auditada técnicamente según los procedimientos aprobados y establecidos por el INAN.

12.5 Los establecimientos elaboradores, fraccionadores e importadores de sal yodada de consumo humano, de uso en industria alimenticia, deberán mantener las condiciones de habilitación cumpliendo con las Buenas Prácticas de Manufactura.



12.6 Los establecimientos elaboradores de sal yodada son responsables de dar cumplimiento a los requisitos higiénicos-sanitarios y tecnológicos que el proceso de enriquecimiento demande según la normativa vigente.

12.7 Los establecimientos elaboradores de sal yodada de consumo humano, de uso en industria alimenticia y para consumo animal, deberán contar con áreas sectorizadas y debidamente identificadas para el almacenamiento de la sal lavada y centrifugada no yodada destinada a industrias no alimenticias.

13. CONDICIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA SAL YODADA Y NO YODADA

13.1 La empresa responsable de la comercialización debe asegurar el correcto almacenamiento, transporte y venta, debiendo evitar la exposición de la sal a lluvias, humedad excesiva o luz solar directa en cualquier etapa de su comercialización.

13.2 Las unidades de envasados para la sal yodada no deberán exceder de 50 kilogramos (Kg) de conformidad con las convenciones de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).

13.3 Se prohíbe la venta de sal yodada en su forma a GRANEL, tanto para consumo humano, animal e industria alimenticia, considerando los riesgos de contaminación que ello implica.

REFERENCIAS

1. Codex Stan 150-1985 (revisión 1997, enmienda – 1999, enmienda 2 – 2001, enmienda 3 – 2006)
2. Resolución MERCOSUR Nº 08/06 "RTM sobre Atribución de Aditivos y sus Límites Máximos para la Categoría de Alimentos 13: Salsas y Condimentos" y Resolución MERCOSUR Nº 34/10 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Aditivos Alimentarios Autorizados para ser Utilizados según las Buenas Prácticas de Fabricación (BPF)
3. JOINT/FAO Expert Committee on Food Additives – JECFA (Sixty-Third Meeting)



ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA SAL YODADA PARA CONSUMO ANIMAL

Asunción, de de 20.....-

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, INAN
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente.

Conforme a la Resolución S.G. N°...../....., la empresa
..... ubicada en
..... de la Ciudad
de....., Departamento de
dedicada al ramo
de....., solicita:

1. Inscripción de la sal yodada para consumo animal
2. Renovación del ítem 1

Atentamente,

.....
Firma y aclaración de firma
Director Técnico

.....
Firma y aclaración de firma
Titular/Representante Legal

**LA PRESENTE SOLICITUD DEBE SER PRESENTADA EN CARPETA, ADJUNTANDO
TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE LA SAL YODADA PARA CONSUMO ANIMAL

INFORMACION GENERAL

ACTIVIDAD A REALIZAR	
<input type="checkbox"/>	Inscripción
<input type="checkbox"/>	Renovación de Inscripción

SECCION 1

1. DATOS DE LA EMPRESA /TITULAR

RUC:
Nombre y Razón Social:
Dirección:
Teléfono/Fax:
Correo electrónico:
2. DATOS DE LA EMPRESA TITULAR DE ORIGEN (Para productos importados)
País:
Nombre o Razón Social:
Dirección:
Teléfono/Fax:
Correo electrónico:

SECCION 2

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación del producto:
Denominación aceptada del producto:
Marca Comercial:

2. ENVASE DEL PRODUCTO

	Presentación	Contenido Neto	Unidad de medida	Material de envase
1				
2				

3. INGREDIENTES DEL PRODUCTO

Lista de Ingredientes

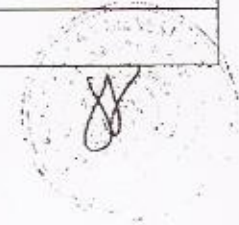
	Ingredientes	Cantidad Porcentual
1		
2		

4. ADITIVOS Y COADYUVANTES DE TECNOLOGIA

	Aditivo	Función	Cantidad	Nº de INS
1				
2				

5. SISTEMAS Y PROCESOS APLICADOS

Descripción de las condiciones de almacenamiento:
Lapso de aptitud/vida útil:
Memoria descriptiva del proceso de elaboración:
Descripción del sistema de identificación del lote y de la fecha de vencimiento:





Avda. Sima. Trinidad snc. Itapúa - Tel. (595-21) 206 674 - E-mail: inapny@hotmail.com - Página web <http://inan.gov.py> - Asunción, Paraguay

6. ROTULO COMPLETO

(Anexar rotulo original o proyecto final tal cual se comercializará en cumplimiento a las Resoluciones vigentes)

Declaramos que todas las informaciones consignadas en el presente formulario se realizan en carácter de declaración jurada y han sido formuladas sin omitir dato alguno.-

Fecha (dd/mm/aaaa): __/__/__

.....
Firma y aclaración de firma
Director Técnico

.....
Firma y aclaración de firma
Titular/Representante Legal

ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE SAL LAVADA Y CENTRIFUGADA COMO INGREDIENTE O MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE SAL YODADA DESTINADA AL CONSUMO ANIMAL

Asunción, de de 20.....-

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, INAN
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente.

Conforme a la Resolución S.G. N°...../....., la empresa
....., ubicada en
de la Ciudad de, Departamento de
....., dedicada al ramo de
....., solicita:

1. Inscripción de sal lavada y centrifugada como ingrediente o materia prima para la elaboración de sal yodada destinada al consumo animal
2. Renovación del ítem 1

Atentamente,

.....
Firma y aclaración de firma
Director Técnico

.....
Firma y aclaración de firma
Titular/Representante Legal

**LA PRESENTE SOLICITUD DEBE SER PRESENTADA EN CARPETA,
ADJUNTANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**



ANEXO III (CONT.)

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE LA SAL LAVADA Y CENTRIFUGADA COMO INGREDIENTE O MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE SAL YODADA DESTINADA AL CONSUMO ANIMAL

INFORMACION GENERAL

ACTIVIDAD A REALIZAR	
<input type="checkbox"/>	Inscripción
<input type="checkbox"/>	Renovación de inscripción
USO PREVISTO DEL PRODUCTO	
<input type="checkbox"/>	Materia prima para elaboración sal yodada de consumo animal

SECCION 1

1. DATOS DE LA EMPRESA TITULAR

RUC:
Nombre y Razón Social:
Dirección:
Teléfono/Fax:
Correo electrónico:

2. DATOS DEL PRODUCTO

El producto es obtenido por:	<input type="checkbox"/> Importación
	<input type="checkbox"/> Fraccionamiento

3. DATOS DE LA EMPRESA TITULAR DE ORIGEN (Para productos importados)

Pais:
Nombre o Razón Social:
Dirección:
Teléfono/Fax:
Correo electrónico:

SECCION 2

1. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO

Denominación del producto:
Denominación aceptada del producto:
Marca Comercial:

2. ENVASE DEL PRODUCTO

	Presentación	Contenido Neto	Unidad de medida	Material de envase
1				
2				

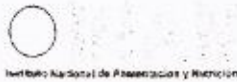
3. INGREDIENTES DEL PRODUCTO

Lista de Ingredientes

	Ingredientes	Cantidad Porcentual
1		
2		

4. ADITIVOS Y COADYUVANTES DE TECNOLOGÍA





INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



Avda. Srta. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 206 874 - E-mail: inarpy@hotmail.com - Página web http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

	Aditivo	Función	Cantidad	Nº de INS
1				
2				

5. SISTEMAS Y PROCESOS APLICADOS

Descripción de las condiciones de almacenamiento:
Lapso de aptitud/vida útil:
Memoria descriptiva del proceso de elaboración:
Descripción del sistema de identificación del lote y de la fecha de vencimiento:

6. ROTULO COMPLETO

(Anexar rotulo original o proyecto final tal cual se comercializara en cumplimiento a las Resoluciones vigentes)
--

Declaramos que todas las informaciones consignadas en el presente formulario se realizan en carácter de declaración jurada y han sido formuladas sin omitir dato alguno.-

Fecha (dd/mm/aaaa): __/__/__/

.....
Firma y aclaración de firma
Director Técnico

.....
Firma y aclaración de firma
Titular/Representante Legal



ANEXO IV

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESA IMPORTADORA DE SAL YODADA PARA CONSUMO ANIMAL Y DE EMPRESA IMPORTADORA, ELABORADORA Y/O FRACCIONADORA DE SAL LAVADA Y CENTRIFUGADA COMO INGREDIENTE O MATERIA PRIMA DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE SAL YODADA DE CONSUMO ANIMAL

Asunción, de de 20.....-

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, INAN
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente.

Conforme a la Resolución S.G. N°...../....., la empresa
....., ubicada en
de la Ciudad de, Departamento de
....., dedicada al ramo de
....., solicita:

1. Inscripción de empresa importadora de sal yodada para consumo animal.
2. Inscripción de empresa importadora, elaboradora y/o fraccionadora de sal lavada y centrifugada como ingrediente o materia prima para elaborar sal yodada destinada para consumo animal.
3. Renovación del ítem 1
4. Renovación del ítem 2

Atentamente,

.....
Firma y aclaración de firma
Director Técnico

.....
Firma y aclaración de firma
Titular/Representante Legal

LA PRESENTE SOLICITUD DEBE SER PRESENTADA EN CARPETA, ADJUNTANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA



ANEXO IV (CONT.)

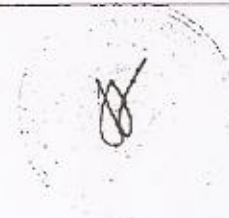
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESA IMPORTADORA DE SAL YODADA PARA CONSUMO ANIMAL Y DE EMPRESA IMPORTADORA, ELABORADORA Y/O FRACCIONADORA DE SAL LAVADA Y CENTRIFUGADA COMO INGREDIENTE O MATERIA PRIMA DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE SAL YODADA DE CONSUMO ANIMAL

INFORMACION GENERAL

MOTIVO DEL TRAMITE
Inscripción de EMPRESA IMPORTADORA de sal yodada de consumo animal
Inscripción de EMPRESA IMPORTADORA de sal lavada y centrifugada para elaborar sal yodada de consumo animal
Inscripción de EMPRESA ELABORADORA de sal yodada de consumo animal
Inscripción de EMPRESA FRACCIONADORA de sal yodada de consumo animal
Renovación de Inscripción de EMPRESA IMPORTADORA de sal yodada de consumo animal
Renovación de Inscripción de EMPRESA IMPORTADORA de sal lavada y centrifugada para elaborar sal yodada de consumo animal
Renovación de Inscripción de EMPRESA ELABORADORA de sal yodada de consumo animal
Renovación de Inscripción de EMPRESA FRACCIONADORA de sal yodada de consumo animal

SECCIÓN 1

1. DATOS DE LA EMPRESA
RUC:
Nombre o Razón Social:
Domicilio Legal:
Departamento:
Localidad:
Teléfono y Fax:
Correo Electrónico:



2. DATOS DEL/LOS TITULAR/ES DE LA EMPRESA

Nº de Documento de Identidad:
Nombre/s y Apellido/s:
Domicilio Legal:
Departamento:
Localidad:
Teléfono y Fax:
Correo Electrónico:

3. DATOS DEL/LOS DIRECTOR/ES TÉCNICO/S

Nº de Documento de Identidad:
Nombre/s y Apellido/s:
Título Profesional:
Registro Profesional:
Teléfono:
Correo Electrónico:

SECCION 2

4. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre o Identificación del Establecimiento:
Calle y Número:
Departamento:
Localidad:
Teléfono y Fax:
Correo Electrónico:
Distancia del Establecimiento de Asunción:

Declaramos que todas las informaciones consignadas en el presente formulario se realizan en carácter de declaración jurada y han sido formuladas sin omitir dato alguno.-

Fecha (dd/mm/aaaa): __/__/__ /

.....
Firma y aclaración de firma
Director Técnico

.....
Firma y aclaración de firma
Titular/Representante Legal





REPUBLICA PARAGUAYA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
ESTADO PLURIPARTIDARIO

Avda. Sima. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 206 874 - E-mail: inanpy@hotmail.com - Pagina web http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

ANEXO V

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE SAL LAVADA Y CENTRIFUGADA PARA USO EN INDUSTRIA NO ALIMENTICIA

Asunción, de de 20.....-

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, INAN
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente.

Conforme a la Resolución S.G. N°...../....., la empresa
....., ubicada en
de la Ciudad de, Departamento de
....., dedicada al ramo de
....., solicita:

- 1. Inscripción de sal lavada y centrifugada para uso en industria no alimenticia
- 2. Renovación del ítem 1

Atentamente,

.....
Firma y aclaración de firma
Director Técnico

.....
Firma y aclaración de firma
Titular/Representante Legal

LA PRESENTE SOLICITUD DEBE SER PRESENTADA EN CARPETA, ADJUNTANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA



Avda. Srma. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 206 874 - E-mail: inarpy@hotmail.com - Página web: http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

ANEXO V (CONT.)
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE LA SAL LAVADA Y CENTRIFUGADA PARA
USO EN INDUSTRIA NO ALIMENTICIA
INFORMACION GENERAL

ACTIVIDAD A REALIZAR	
<input type="checkbox"/>	Inscripción de sal lavada y centrifugada para uso en industria no alimenticia
<input type="checkbox"/>	Renovación de Inscripción
USO PREVISTO DE LA SAL	
<input type="checkbox"/>	Para comercialización a empresas no alimenticias
<input type="checkbox"/>	Para uso propio en industria no alimenticia

SECCION 1

1. DATOS DE LA EMPRESA TITULAR	
RUC:	
Nombre y Razón Social:	
Dirección:	
Teléfono/Fax:	
Correo electrónico:	
2. DATOS DEL PRODUCTO	
El producto es obtenido por:	<input type="checkbox"/> Importación
	<input type="checkbox"/> Fraccionamiento
3. DATOS DE LA EMPRESA TITULAR DE ORIGEN (Para productos importados)	
País:	
Nombre o Razón Social:	
Dirección:	
Teléfono/Fax:	
Correo electrónico:	

SECCION 2

1. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO				
Denominación del producto:				
Denominación aceptada del producto:				
Marca Comercial:				
2. ENVASE DEL PRODUCTO				
Envase en contacto con el alimento				
	Presentación	Contenido Neto	Unidad de medida	Material de envase
1				
2				
3. INGREDIENTES DEL PRODUCTO				
Lista de Ingredientes				
	Ingredientes	Cantidad Porcentual		
1				
2				
4. ADITIVOS Y COADYUVANTES DE TECNOLOGIA				
	Aditivo	Función	Cantidad	Nº de INS
1				
2				



Avda. Sima, Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 206 874 - E-mail: inanpy@hotmail.com - Página web <http://inan.gov.py> - Asunción, Paraguay

5. SISTEMAS Y PROCESOS APLICADOS

Descripción de las condiciones de almacenamiento:

Lapso de aptitud/vida útil:

Memoria descriptiva del proceso de elaboración:

Descripción del sistema de identificación del lote y de la fecha de vencimiento:

6. ROTULO COMPLETO

(Anexar rotulo original o proyecto final tal cual se comercializara en cumplimiento a las Resoluciones vigentes)

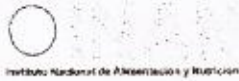
Declaramos que todas las informaciones consignadas en el presente formulario se realizan en carácter de declaración jurada y han sido formuladas sin omitir dato alguno.-

Fecha (dd/mm/aaaa): __/__/__ /

.....
Firma y aclaración de firma
Director Técnico

.....
Firma y aclaración de firma
Titular/Representante Legal





MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL



Avda. Sima. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 205 874 - E-mail: inanpy@hotmail.com - Página web http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

ANEXO VI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESA IMPORTADORA Y/O FRACCIONADORA O QUE UTILICEN SAL LAVADA Y CENTRIFUGADA PARA USO EN INDUSTRIAS NO ALIMENTICIAS

Asunción, de de 20.....-

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, INAN
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente.

Conforme a la Resolución S.G. N°...../....., la empresa
....., ubicada en
de la Ciudad de, Departamento de
....., dedicada al ramo de
....., solicita:

- 1- Inscripción de empresa importadora y/o fraccionadora o que utilicen sal Lavada y centrifugada para uso en industrias no alimenticias.
- 2- Renovación del ítem 1

Atentamente,

.....
Firma y aclaración de firma
Director Técnico

.....
Firma y aclaración de firma
Titular/Representante Legal

LA PRESENTE SOLICITUD DEBE SER PRESENTADA EN CARPETA, ADJUNTANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

ANEXO VI (CONT.)

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESA IMPORTADORA Y/O FRACCIONADORA O QUE UTILICEN SAL LAVADA Y CENTRIFUGADA PARA USO EN INDUSTRIAS NO ALIMENTICIAS

INFORMACION GENERAL

MOTIVO DEL TRAMITE	
<input type="checkbox"/>	Inscripción de EMPRESA IMPORTADORA de sal lavada y centrifugada para uso en industrias no alimenticias
<input type="checkbox"/>	Inscripción de EMPRESA FRACCIONADORA de sal lavada y centrifugada para uso en industrias no alimenticias
<input type="checkbox"/>	Renovación de Inscripción de EMPRESA IMPORTADORA de sal lavada y centrifugada para uso en industrias no alimenticias
<input type="checkbox"/>	Renovación de Inscripción de EMPRESA FRACCIONADORA de sal lavada y centrifugada para uso en industrias no alimenticias

SECCION 1

1-DATOS DE LA EMPRESA	
RUC:	
Nombre o Razón Social:	
Domicilio Legal:	
Departamento:	
Localidad:	
Teléfono y Fax:	
Correo Electrónico:	
2.DATOS DEL/LOS TITULAR/ES DE LA EMPRESA	
Nº de Documento de Identidad:	
Nombre/s y Apellido/s:	
Domicilio Legal:	
Departamento:	





Instituto Nacional de Admisión y Matriculación



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DEL URUGUAY



GOBIERNO NACIONAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Avda. Stba. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 206 874 - E-mail: inarpy@hotmail.com - Pagina web: http://inar.gov.py - Asunción, Paraguay

Localidad:
Teléfono y Fax:
Correo Electrónico:
3. DATOS DEL/LOS DIRECTOR/ES TECNICO/S
Nº de Documento de Identidad:
Nombre/s y Apellido/s:
Título Profesional:
Registro Profesional:
Teléfono:
Correo Electrónico:

SECCION 2

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO
Nombre o Identificación del Establecimiento:
Calle y Número:
Departamento:
Localidad:
Teléfono y Fax:
Correo Electrónico:
Distancia del Establecimiento de Asunción:

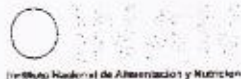
Declaramos que todas las informaciones consignadas en el presente formulario se realizan en carácter de declaración jurada y han sido formuladas sin omitir dato alguno.-

Fecha (dd/mm/aaaa): __/__/__/

.....
Firma y aclaración de firma
Director Técnico

.....
Firma y aclaración de firma
Titular/Representante Legal





Avda. Stma. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 206 674 - E-mail: inenpy@hotmail.com - Página web http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

ANEXO VII

SOLICITUD DE INSCRIPCION

Asunción, de de 201.....-

Señor/a

....., Director/a General

Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - I.N.A.N.

Presente

Conforme al Decreto N° 10114/12, que faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de sus organismos técnicos y según sus respectivas áreas de competencia, a establecer las condiciones y requisitos para la Inscripción y otorgamiento de Registros Sanitarios a establecimientos elaboradores, fraccionadores e importadores de sal la empresa.....(nombre y razón social de la empresa), dedicada a (actividad de la empresa), ubicada en (dirección) y teléfono:(característica y número)-

Solicita:

- a) Inscripción de ingrediente para elaborar sal iodada de consumo humano
- b) Renovación de Inscripción

.....
Firma y aclaración de firma
Director Técnico

.....
Firma y aclaración de firma
Titular/Representante Legal



ANEXO VIII

FORMULARIO

INSCRIPCIÓN SANITARIA DE INGREDIENTES ALIMENTARIOS

ACTIVIDAD A REALIZAR	
<input type="radio"/>	Inscripción de ingrediente
<input type="radio"/>	Renovación de ingredientes

SECCION 1

1. DATOS DE LA EMPRESA TITULAR DE INSCRIPCIÓN	
RUC:	
Nombre y Razón Social:	
N° R.E.:	
Dirección:	
Teléfono/Fax:	
Correo electrónico:	
2. DATOS DEL PRODUCTO	
El producto es inscripto para:	<input type="checkbox"/> Utilizar en producto registrado
3. DATOS DE LA EMPRESA DE ORIGEN	
País:	
N° R.E.:	
RUC:	
Nombre o Razón Social de la:	
Dirección:	
Teléfono/Fax:	
Correo electrónico:	



8. Sistemas y Procesos aplicados
Descripción de las condiciones de almacenamiento:
Lapso de aptitud/vida útil:
Descripción del sistema de identificación del lote y de la fecha de vencimiento:
9. ROTULO COMPLETO
(Anexar rotulo original o proyecto final en cumplimiento a las Resoluciones vigentes)

Todas las informaciones consignadas en el formulario tienen carácter de declaración jurada y han sido elaborados sin omitir dato alguno.-

Fecha (dd/mm/aaaa): __/__/____.-

.....
Firma y aclaración de firma
Director Técnico

.....
Firma y aclaración de firma
Titular/Representante Legal

